

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS
 SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INVERSIONES Y PREDIOS VELGAR SA expediente No 5589-74 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INVERSIONES Y PREDIOS VELGAR SA el señor ARMANDO KRONFLE ABBUD.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ARMANDO KRONFLE ABBUD, administrador de la compañía INVERSIONES Y PREDIOS VELGAR SA, la multa de ONCE MIL 00/100 SUCRES (S/ 11.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ARMANDO KRONFLE ABBUD en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con al Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
 a ... 16.OCT, 1989

E. Uvidia
 ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS
 SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RR/edp
 Exp. 5589-74
 1-08-09

200000

*Recibo de notificación
cumplida*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

05-02-90

EN Quito A ENERO 8/90
A LAS 11:50 HRS. NOTIF. CON 8609
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

INVERSIONES Y FIDEICOMISOS DELGARSA

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN JUN N° 203
HABIENDOLO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA _____

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO